



DR. LIDER MORETA GAVILANES

10000000



CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA

DENOMINADA CONSTRUCTORA GUSTOHUASY COMPAÑIA LIMITADA

OTORGADO POR: MARCO ANTONIO VASQUEZ NARVAEZ y WASHINGTON
ROMEL POZO BUSTOS

CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 400.00

Di: 3 Copias

GFC.F.E.R.GFC.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes treinta de julio del dos mil diez, ante mi doctor LIDER MORETA GAVILANES, Notario Público Cuarto encargado, de este cantón, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinticinco de febrero del año dos mil ocho, comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor MARCO ANTONIO VASQUEZ NARVAEZ, de estado civil casado; y, el señor Ingeniero WASHINGTON ROMEL POZO BUSTOS, de estado civil divorciado, ambos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad

ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en este Distrito Metropolitano de Quito, a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de CONSTITUCION de Compañía Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, las siguientes personas: señor MARCO ANTONIO VASQUEZ NARVAEZ, portado de la cédula de ciudadanía número cero cuatro cero cero cuatro cinco cero cinco siete guión tres, de estado civil casado y el señor Ingeniero WASHINGTON ROMEL POZO BUSTOS, con cédula de ciudadanía número cero cuatro cero cero siete tres cuatro cero dos guión seis, de estado civil divorciado, los comparecientes, son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA. DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes, en forma libre y voluntaria, manifiestan que constituyen por la vía simultánea, una compañía limitada, bajo las disposiciones legales, la Ley de Compañías y Código de Comercio y normas del Código Civil del Ecuador. TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO Y PLAZO: Artículo Primero.- NOMBRE.- La denominación de la Compañía es CONSTRUCTORA GUSTOHUASY COMPAÑIA LIMITADA. Artículo Segundo.- DOMICILIO.- Será el Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, pudiendo



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

000000

establecerse la apertura de Agencias, sucursales o establecimientos administrativos en cualquier parte del Ecuador, asimismo en el exterior, siempre y cuando se cumplan con las exigencias que determina la Ley de Compañías.- Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL.-

CONSTRUCTORA GUSTOHUASY COMPAÑIA LIMITADA, tendrá como objeto social, dedicarse a la comercialización, importación y exportaciones de todo lo concerniente a materiales de la construcción; de igual manera, su actividad será la de importar y materiales para la construcción, maquinaria liviana, pesada, vehiculos livianos, volquetas, repuestos accesorios, y más implementos que se relacione con el campo automotriz, Asimismo, su actividad se extenderá a la construcción de Conjuntos habitacionales, Cooperativas de Vivienda, viviendas unifamiliares, complejos deportivos, carreteras, puentes y todo cuanto se relacione con la rama de la construcción. Podrá dedicarse al transporte fluvial o marítimo, para cumplir con este objetivo, adquirirá las naves acuáticas respectivas; comercializará suministros de toda clase de tuberías; importará artículos de computación y todo lo concerniente a la informática, sus repuestos y más accesorios; importación de materiales para fotograbado; importación y exportación de equipos de fotografía. Importación y exportación de materiales químicos, que sean permitidos por la ley; remoción y levantamiento de tierras y escombros; rellenos, remodelaciones de inmuebles, diseños de interiores y exteriores de planes habitacionales; remodelación de estructuras y cubiertas; asesoramiento en

elaboración de planos topográficos, estructurales, salubridad; eléctricos; medición y demarcación de linderos de inmuebles; servicio de restaurante y alimentación para Empresas. Comercialización de importación y exportación de todo lo concerniente a productos marinos; importación y comercialización de llantas para todo tipo de vehículos, repuestos, accesorios, lubricantes. Podrá realizar actos y contratos con personas naturales y jurídicas, siempre que estén enmarcados en la Ley. Artículo Cuarto.- PLAZO.- La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil; este plazo, podrá prorrogarse, por un periodo igual o disolverse antes del plazo convenido o cuando así lo decidiere la Junta General de Socios. TITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL.- Artículo Quinto.- CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.-El capital social con el que se inicia la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (400,00 USD) dividido en cuarenta (40) participaciones de diez dólares americanos cada una, (10,00 USD) las mismas que íntegramente suscritas, pagan los suscriptores, en efectivo.

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
1. Washington Ramel Pezo Bustos	200 USD	200 USD	20
2. Marco Antonio Vásquez Narváez	200 USD	200 USD	20
TOTAL	400USD	400USD	40



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

El tipo de inversión de los Socios, es inversión nacional directa.

Artículo Sexto.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION.-

La Compañía entregará a cada Socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan.

TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION. Artículo séptimo.- NORMA GENERAL.-

La Junta General de Socios, será el Organo Supremo y de Gobierno. La compañía, será administrada por el

Presidente y Gerente. Artículo octavo.- CLASES DE

JUNTAS.- Las Juntas Generales de Socios, son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, indicado en el artículo Dos del presente Estatuto, previa convocatoria del Presidente o Gerente, formulada mediante

aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía,

con ocho días de anticipación, por lo menos. Las Juntas Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año,

dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar

los asuntos que determinan los numerales Segundo, Tercero y Cuarto del artículo doscientos treinta y uno,

de la Ley de Compañías y cualquier otro punto que se encuentre puntualizado en el Orden del Día y que conste en

la Convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los

asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido en la convocatoria. Artículo Noveno.- DEL QUORUM: La Junta General de Socios, se considerará válidamente constituida, para deliberar en primera convocatoria, cuando concurren a ella, más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan con los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria, se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes. Artículo Décimo.- MAYORIA DECISORIA.- Las declaraciones que adopte la Junta General de Socios, se tomará por mayoría de votos del capital pagado, acorde a los estipulado en el Artículo doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías, los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría. Artículo Décimo Primero.- Las resoluciones de La Junta General, son obligatorias para todos los socios; inclusive para todos los no asistentes o para aquellos que votaron en contra. Artículo Décimo Segundo.- La Junta Universal, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere

hacer cumplir las resoluciones de Junta General; e) Supervigilar la marcha general de la Compañía; f) Girar cheques con el Gerente, sobre las cuentas de la Compañía; y, g) En general las demás atribuciones que le confiere la ley, los presentes Estatutos o la Junta General de Socios.

Artículo Decimo Sexto.- DEL GERENTE.- El Gerente será nombrado por la Junta General para el periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser designado Gerente, no se requiere ser socio de la compañía. El nombramiento de Gerente, será firmado por el Presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Administrar la Compañía y realizar toda clase de gestiones, actos y contratos; b) Convocar a las reuniones de Junta General; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación provisionales y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; e) Contratar y remover al personal de la compañía, aceptar sus renunciaciones y celebrar cualquier tipo de transacciones ante las Autoridades y Jueces del Trabajo; f) Comunicar al Presidente de su designación; g) Actuar como Secretario en las Juntas Generales; h) Presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios; i) Cuidar de que se lleve debidamente la



las demás cláusulas de estilo para la plena validez de presente minuta. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se halla firmada por el señor doctor Wilfrido Cabrera, portador de la Matrícula Profesional número tres mil ciento noventa y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y leído que les fue íntegramente este instrumento público a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

X

MARCO ANTONIO VASQUEZ NARVAEZ

C.C. 040045057-3



X

Ing. WASHINGTON ROMEL POZO BUSTOS,

C.C. 040073402-6


EL NOTARIO

A CONTINUACION ADJUNTO COPIAS DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

SHUSHUFINDI

0000000000

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.- Certifica que bajo el No. 85, Tomo Primero del quince de septiembre del año dos mil diez. Queda inscrita la Presente escritura pública de: Constitución de Compañía Limitada Denominada Constructora Gustohuasy Cia Ltda., Otorgada por: Marco Antonio Vásquez Narváez y Washington Romel Pozo Bustos. Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 15 de septiembre del 2.010


Elizabeth Chávez Valle
REGISTRADORA PROPIEDAD DEL
CANTON SHUSHUFINDI
Sucumbios - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CIUDADANIA No. 040073402-6

POZO BUSTOS WASHINGTON ROMEL

CARCHI/TULCAN/TULCAN

18 ABRIL 1966

00734026 01573 M

CARCHI/TULCAN

TULCAN 1966

012-1-0-0-02

ECUATORIANA***** 1211E111E

DIVORCIADO

SUPERIOR ING. CIVIL

SEGUNDO GERARDO POZO

LUZ ANGELICA BUSTOS

LAGO AGRIO 01/11/2006

01/11/2018

REN 0107088

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CIUDADANIA No. 040045057-3

VASQUEZ NARVAEZ MARCO ANTONIO

CARCHI/TULCAN/TULCAN

08 ENERO 1954

001 0009 00026 M

CARCHI/TULCAN

TULCAN 1954

ECUATORIANA***** V233314222

CASADO

ROCIO DEL CARMEN NACHABO

SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

CARLOS VASQUEZ

DELTA VICTORIA NARVAEZ

JOYA DE LOS SACHAS 01/09/2009

01/09/2021

REN 1701713

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

100-0052 0400734026

NUMERO CEDULA

POZO BUSTOS WASHINGTON ROMEL

SUCUMBIOS LAGO AGRIO
PROVINCIA CANTON
NUEVA LOJA NUEVA LOJA
PARROQUIA ZONA

F / PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

134-0034 0400450573

NUMERO CEDULA

VASQUEZ NARVAEZ MARCO ANTONIO

CARCHI TULCAN
PROVINCIA CANTON
GONZALEZ SUAREZ GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA ZONA

F / PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en..... foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a..... 20 JUL 2010.....

[Handwritten Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7313637
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: MORENO GUAMAN JACQUELINE DEL ROCIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/07/2010 16:23:02

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7313470 CONSTRUCTORA GUSTOQUASY CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCTORA GUSTOHUASY CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/08/2010 /

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

28 DE JULIO DEL 2010

Mediante comprobante No. **500217540**, el (la) Sr. **MARCO ANTONIO VASQUEZ NARVAEZ**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de **CONSTRUCTORA GUSTOHUASY CIA. LTDA.**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO			
1	MARCO ANTONIO VASQUEZ NARVAEZ	US.\$.	200.00
2	WASHINGTON ROMEL POZO BUSTOS	US.\$.	200.00
TOTAL		US.\$.	400.00

La tasa de interés que se reconocerá por el momento depositado es del **0.50** % anual, la misma que será reconocido únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

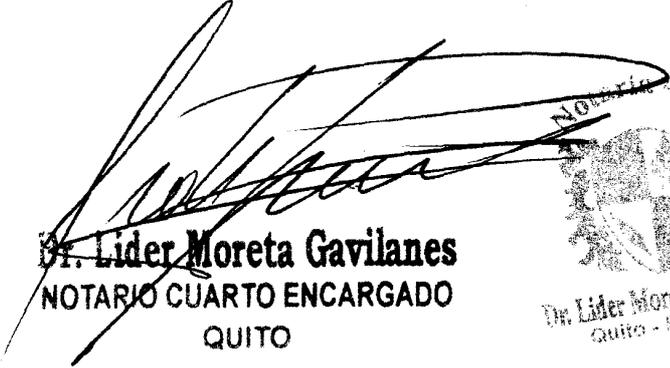
No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 Anita Espín
 Ejecutiva de Negocios
 Agencias
FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

HACE AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se otorgó ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, Notario Público Cuarto Encargado, de este Cantón, en la fecha que consta de la presente escritura, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada el día de hoy viernes treinta de julio del dos mil diez.


Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO


Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



DR. LIDER MORETA GAVILANES

00000000

NOTARIA
CUARTA

EDU.END.EDU

RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DE GUION DDF, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, Tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.D.10.003854 DE TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, por la cual LA DIRECTORA JURIDICA DE COMPARIAS, ENCARGADA, APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA LIMITADA DENOMINADA CONSTRUCTORA GUSTOHUASY COMPANIA LIMITADA., otorgada ante mi el TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día MARTES CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ,-


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

20390

0000010

Quito, 20 SEP 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA GUSTOHUASY CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL